



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0032-2024-INPE-OIP

Miraflores, 09 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° D000510-2024-INPE-OIP-UOYE; el Informe N° D000020-2024-INPE-OIP-UOYE-CECF; la Carta N° 095/GG/ATENAS INGENIEROS; Carta N° D000098-2024-INPE-OIP; Carta N° D000219-2024-INPE-OIP; el Informe N° D00063 -2024-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, del resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-Ley 31278-SM-001-2023-INPE-OIP-CS-1, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la empresa Atenas Ingeniero S.A.C. suscribieron el Contrato N° 013-2023-INPE-OIP de fecha 13 de julio del 2023, a través del cual las partes contratantes fijaron las condiciones y obligaciones para eficiente y eficaz ejecución de la obra complementaria (Sistema de Descarga de drenaje Pluvial) del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Etapa I con CUI 2234992, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 3'210, 205.53 incluido los impuestos de ley, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural N° 0077-2023-INPE-OIP de fecha 28 de septiembre de 2023, la Entidad decidió resolver en forma total el Contrato N° 013-2023-INPE-OIP, por la causal de fuerza mayor sobreviniente a la suscripción del contrato, consistente en hecho imprevisible no imputable a ninguna de las partes contractuales, lo que imposibilita de manera definitiva la continuidad de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° D000006-2024-INPE-OIP-UOYE-CECF de fecha 14 de febrero de 2024, reiterado con Informe N° D000020-2024-INPE-OIP-UOYE-CECF de fecha 26 de marzo de 2024 el Coordinador de Obras y Equipamiento comunica a la Unidad de Obras y Equipamiento que el contratista Atenas Ingeniero S.A.C. a pesar del tiempo transcurrido, no ha cumplido con presentar su liquidación del contrato, lo cual faculta a la Entidad para elaborar la correspondiente Liquidación Final del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP, tal como se detalla en el siguiente cuadro:





PERÚ

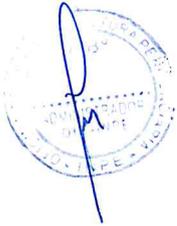
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, SEGÚN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, PAGOS EFECTUADOS A CUENTA, SALDO (S/.)



Sustenta su liquidación en los siguientes hechos: (i) La Entidad resolvió el Contrato 013-2023-INPE-OIP, mediante Resolución Jefatural N° 0077-2023-INPE-OIP, decisión que fue notificada mediante Carta Notarial al contratista el 04 de octubre de 2023, indicando en la Carta la fecha y hora de la constatación física de la obra para el día 10 del mismo mes y año; (ii) Mediante Acta Constatación física de fecha 10 de octubre de 2023, en presencia de notario público se realizó la constatación física e inventario de obra, verificándose que no existen partidas ejecutadas, ni existe materiales que sean susceptibles a inventariar, levantándose el acta en ese sentido; (iii) Culminado el acto de constatación física e inventario de materiales la obra quedó bajo responsabilidad de la Entidad, surgiendo la obligación del contratista de elaborar su liquidación final del contrato dentro de los sesenta días computados a partir del día siguiente de la culminación de la constatación física, plazo que venció el 09 de diciembre de 2023; (iv) Verificándose que el contratista no presentó su liquidación del contrato, la Entidad optó por su elaboración; (v) Con Memorando N° D000012-2024-INPE-OIP-AAD de fecha 17 de enero de 2024 el Administrador de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria informa con relación al aspecto financiero del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP que, no se reportó ningún pago, retención de fondo de garantía y/o carta fianza, en tanto el contratista optó por la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento; (vi) Elaborada que fue la Liquidación Final del Contrato, se determinó un monto final del contrato ascendente a S/ 1,194.44, monto que ha sido cargado a favor de la Entidad por concepto de costos por elaboración de la



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

liquidación, determinándose que no existe saldo a favor o en contra del contratista ni de la Entidad; **(vii)** Mediante Informe N° D000052-2024-INPE-OIP-UOYE-AMCS de fecha 23 de enero de 2024, el Coordinador de Obra recomienda se proceda con notificar la liquidación final de obra elaborada por la Entidad; **(viii)** Mediante Carta N° D000098-2024-INPE-OIP de fecha 23 de enero de 2024, entregada mediante correo electrónico habilitado y autorizado por el contratista, se cumplió con notificar la Liquidación Final del Contrato; **(ix)** Con Carta N° D000219-2024-INPE-OIP de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria comunicó al contratista que ha vencido el plazo de ley para que observe la liquidación por lo que la liquidación perada por la Entidad ha quedado consentida y surte plenos efectos legales; **(x)** Con Carta N° 095/GG/ATENAS INGENIERO de fecha 16 de febrero de 2024, la contratista expresa que se tenga por consentida la liquidación practicada por la Entidad; en este contexto, recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal;



Que, mediante Informe N° D000273-2024-INPE-OIP-UOYE de fecha 14 de febrero de 2024, reiterado con Informe N° D000510-2024-INPE-OIP-UOYE de fecha 26 de marzo de 2024, la Unidad de Obras y Equipamiento, acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe precedente; recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente mediante el cual la Entidad formalice la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP de fecha 13 de julio del 2023, previa opinión legal del Área de Asesoría Técnica Legal;



Que, con Informe N° D00063 -2024-INPE-OIP-AATL de fecha 01 de abril de 2024, el Área de Asesoría Técnica Legal, sustentado en el Informe N° D000038-2024-INPE-OIP-AATL-LBE, emite opinión legal de su competencia en el sentido que, es procedente declarar consentida la Carta N° D000098-2024-INPE-OIP y la Carta N° D000219-2024-INPEOIP, ambas emitida por parte de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria que notificó la liquidación de obra del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP;



Que, el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF establece que, *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*;



Que, en este mismo sentido el numeral 209.4 de la norma acotada establece que: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.24 del numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 002-2024-INPE/P de fecha 09 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, la facultad de suscribir u observar las liquidaciones de obra que se presenten o denegarlas;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con las opiniones favorables de la Unidad de Obras y Equipamiento, el Administrador de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, y del Área de Asesoría Técnica Legal, y a las normas glosadas;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de Obra del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP de fecha 13 de julio de 2023, para la ejecución de la obra complementaria (Sistema de Descarga de drenaje Pluvial) del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca – Etapa I" con CUI 2234992, elaborada por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Obras y Equipamiento, que determina un costo total de S/. 1,194.44 (Un Mil Ciento noventa y cuatro con 44/100) incluido los impuestos de ley, monto total que ha sido cargado a favor de la Entidad por concepto de costos por elaboración de la liquidación, determinándose que no existe saldo a favor o en contra del contratista ni de la Entidad, conforme al Anexo 1 "Resumen de Liquidación de Obra" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que, la liquidación de obra aprobada ha adquirido la calidad de consentida al haber expresado el contratista su conformidad y consentimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento realice las acciones que corresponda para que inscriba la liquidación de obra del Contrato N° 013-2023-INPE-OIP en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras), en el Banco de Proyectos y demás registro que corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento, el Administrador, y demás instancias correspondientes realicen las acciones que corresponda conforme a su competencia y en el marco de lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre los efectos de la liquidación.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia del acto resolutivo a la Unidad de Obras y Equipamiento, al Administrador y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa Atenas Ingeniero S.A.C. con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE